Asunción, 5 de diciembre de 2018.-

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduanas, se dirige respetuosamente a usted a los efectos de elevar a su consideración el proyecto de Resolución *"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) DE LA INSTITUCIÓN, A APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33°, ING. G), DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), LA CARTA DE INVITACIÓN, AUTORIZANDO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y CONFORMANDO EL RESPECTIVO COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".*

En el presente dictamen se exponen los argumentos legales, técnicos y procedimentales que acreditan la necesidad de realizar dichos llamados bajo la modalidad de Contratación Directa por vía de la excepción, establecida en el artículo 33° de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual textualmente dispone: "***CASOS DE EXCEPCION***. *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a)…; b)...; c)...; d) …; e)…; f)…; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o* ***urgencias impostergables****; o,.; h)…En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado la mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señalados en los incisos c) y d) del Articulo 16...*". El resaltado es nuestro.

En tal sentido, corresponde realizar una reseña de las actuaciones realizadas a la fecha para la contratación de Seguros Varios para la Dirección Nacional de Aduanas.

Que en el presente ejercicio fiscal se ha iniciado los trámites administrativos para la contratación de servicios de seguros varios de la DNA y de terceros (vehículos, lanchas, edificios, equipos informáticos y bienes de terceros), conforme a lo dispuesto en el Art. 205 de la Ley 6026/2018, que dispone: *"Dispóngase que los seguros sobre bienes muebles e inmuebles, solo podrán ser contratados sobre activos registrados y en funcionamiento…"*, que ha demandado un periodo de tiempo debido a la revisión minuciosa de los bienes institucionales, a fin de dar cumplimiento a la citada norma.

Que consensuado el listado de bienes muebles e inmuebles en general con sus respectivos valores, se ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por Resolución DNA N° 210 de fecha 29 de octubre de 2018 *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL PLURIANUAL SBE N° 09/18 PARA EL SERVICIO DE SEGUROS VARIOS AUTORIZANDO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y CONFORMANDO EL RESPECTIVO COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS"*, con ID N° 344.132. *Se adjunta copia.*

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

Asunción, 5 de diciembre de 2018.-

Que el llamado de referencia, ha sido debidamente difundido en el portal de Contrataciones Públicas además de la publicación en un diario de gran difusión por el término de 3 días. Y en fecha 28/11/2018 siendo las 11.14 horas, se procedió a dar por finalizada la SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA "SEGUROS VARIOS", se adjunta Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID Nº 344.132, labrada en dicha oportunidad.

Asimismo, en fecha 30 de noviembre de 2018 se procedió a dar inicio al acto de Apertura de Sobres correspondiente a las firmas ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A, PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS y LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A., conforme se evidencia en el Acta labrada y cuya copia se adjunta.

Que el Comité Evaluador, conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones respectivo y las disposiciones legales aplicables, procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, emitiendo el Acta de Evaluación de fecha 4 de diciembre de 2018, determinando la descalificación de las Ofertas presentadas por las Firmas ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A y LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A., sugiriendo la adjudicación del proceso a la Firma PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS *(Ítems N°s 2 Seguro de Embarcación y 3 Seguro de Edificios y contenidos en bienes propios)* y finalmente recomendando la declaración desierta de los Ítems N°s **1 Seguro de vehículos**; **4 Seguro para equipos informáticos y 5 Seguro contenido general de bienes de terceros**, en atención a la Ley 2051/03 Artículo 30.- "*DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: … b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ella".* Se adjunta Acta de Evaluación.

Que Dirección Nacional de Aduanas, sobre la base del Acta de Evaluación de fecha 4 de diciembre de 2018, ha emitido la Resolución N° 302 de fecha 5 de diciembre de 2018 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, LOS ÍTEMS N°S 1 "SEGURO DE EMBARCACIÓN" Y 3 "SEGURO DE EDIFICIOS Y CONTENIDOS EN BIENES PROPIOS" Y SE DECLARA DESIERTO LOS ÍTEMS N°S 1 "SEGURO DE VEHÍCULOS"; 4 "SEGURO PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS" Y 5 "SEGURO CONTENIDO GENERAL DE BIENES DE TERCEROS", EN EL MARCO DEL LLAMADO PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS VARIOS, REALIZADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL SBE Nº 09/18".*

Que se realizara un nuevo llamado a contratación ad referéndum 2019-2020, previa publicación de la declaración desierta de los citados Ítems de la primera convocatoria. Sin embargo, en vista al vencimiento de las pólizas actualmente vigentes hasta el 14 de diciembre de 2018 y considerando lo expuesto en los párrafos precedentes, así como la existencia de elementos justificativos, resulta necesario recurrir a la contratación de dichos servicios, por la vía excepcional de urgencia impostergable, fundado en la prudencia administrativa en el manejo de la cosa pública, a fin de dar cobertura por un periodo determinado contra riesgos que pudieran ocurrir y proteger el patrimonio de la DNA. Se adjuntan copias de las pólizas.

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

Asunción, 5 de diciembre de 2018.-

Que considerando los plazos de vencimientos de las pólizas vigentes y a más de los legales para la nueva publicación del segundo llamado, su difusión, evaluación, adjudicación y firma de contrato, resulta necesario realizar un llamado por Vía de la Excepción para la contratación de un seguro de riesgos con el objeto de resguardar los bienes de la institución en los ítems que no fueron adjudicados en la primera convocatoria, por las causales ya expuestas, que en caso de siniestros, estos puedan ser repuestos mediante una indemnización, considerando que la pérdida total o parcial de cualquier bien institucional afectaría directamente a la administración de la DNA en el desempeño de sus funciones, lo que a su vez, repercutiría en el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Articulo 73 del Decreto N° 21909/03, expresa que: *"La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".*

Que a criterio de esta Coordinación, las circunstancias reflejan una justificación probada, concreta y objetiva, como se prevé en la norma transcrita, para dar inicio al procedimiento conforme al Decreto 5174/05 y a los requisitos establecidos en la Resolución DNCP N° 2.425/2018, configurada la causal prevista en el Inciso g) del Art. 33 de la Ley 2051/03.

A tal efecto y a fin de garantizar a la DNA las mejores condiciones, se adjunta a la presente el proyecto del Programa Anual de Contrataciones (PAC) y la Carta de Invitación, elaborados conforme a las directrices de los Artículos 12° y 16°, inciso c), de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas", respectivamente, donde se prevé una contratación de servicios de Seguros Varios por el plazo de 3 meses, mientras dure la sustanciación del segundo llamado, con un costo estimado conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Present.	Cant.	Precio referencial a publicar	Precio PAC x 3 meses
1	Seguro de vehiculos (Cobertura de 3 meses en base a EETT)	Unidad	EVENTO	1	54.347.917	59.782.708
2	Seguro para equipos informaticos (Cobertura de 3 meses en base a EETT)	Unidad	EVENTO	1	66.970.833	73.667.917
3	Seguro contendio general de bienes de terceros (Cobertura de 3 meses en base a EETT)	Unidad	EVENTO	1	416.667	458.333
					121.735.417	**133.908.958**

El presente dictamen es elaborado teniendo en cuenta las competencias atribuidas a esta repartición por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley, así como la obligatoriedad de comunicar dicha determinación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR -UOC
D.A.F. - D.N.A.

Asunción, 5 de diciembre de 2018.-

Por lo tanto, sobre la base de las consideraciones de hecho y de derecho mencionadas en el presente dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduanas, sugiere que por vía de una Resolución del Director Nacional de Aduanas se autorice a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a aplicar los procedimientos de excepción previstos en el Articulo 33° de la Ley Nº 2051/03, para la realización de dicho proceso, bajo la citada modalidad, conforme a los argumentos esgrimidos en la presente, salvo mejor parecer.

A tal efecto, cumplimos en remitir a su consideración el citado proyecto de Resolución, sugiriendo la suscripción del mismo, de acuerdo a las disposiciones legales que reglamentan las contrataciones y compras del sector público.

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.